

REGLAMENTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el presente Reglamento establece las disposiciones que tienen carácter de observancia y aplicación obligatoria, para el alumnado inscrito en cualquier programa educativo, así como para todo el personal que integre el Comité Institucional de Formación Integral, los Responsables de Área, Responsables de la Actividad, Profesores y Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

OBJETIVO

Artículo 3.- Las Actividades de Formación Integral, tienen como objetivo fundamental fortalecer la formación de los estudiantes, para propiciar su desarrollo en los ámbitos educativo, humanístico, cultural, artístico, recreativo, cívico, deportivo, emprendimiento, competencias específicas en su área de estudio y de salud, considerándose un complemento necesario para el desarrollo profesional a lo largo de los cinco cuatrimestres de su estancia en la Universidad para Técnico Superior Universitario (Nivel 5B), las cuales se ofertarán a través de las áreas correspondientes, considerándose las siguientes actividades:

- I. **Desarrollo del emprendimiento:** Fomento de la actitud emprendedora mediante la operación de Programas Institucionales de Desarrollo de Emprendedores, con la finalidad de formar profesionistas competitivos, creativos, con visión e iniciativa.
- II. **Actividades artísticas y culturales:** El desarrollo de actividades artísticas tales como: artes visuales, música, teatro y danza en el marco de los eventos culturales tales como festivales, conferencias y conciertos etc. respecto al arte de la actuación y el teatro; fomento a la lectura y debates; así como otras actividades culturales que se encuentren disponibles a la fecha.
- III. **Actividades físicas y deportivas:** Aquellas para el desarrollo de habilidades físicas - atléticas competitivas y recreativas que tienen lugar en la práctica institucional como basquetbol, futbol, voleibol y otros deportes, incluyendo a estudiantes de alto rendimiento deportivo.
- IV. **Orientación profesional:** Programas de apoyo para la inserción laboral mediante el desarrollo de competencias específicas que incrementen la afinidad de los perfiles de egreso a los requerimientos del sector productivo.
- V. **Salud y valores:** Actividades de fomento a salud y valores que contribuyan al desarrollo profesional sostenible con el entorno físico y social.

DE LOS ALUMNOS

Artículo 8.- El alumnado de la Universidad, deberá de registrarse en una o más actividades de Formación Integral considerando las fechas de registro y espacios disponibles en cada actividad.

- a. Registro en el área correspondiente.
- b. Presentar las evidencias para la acreditación de la actividad de formación integral.
- c. Debe presentarse en el lugar, fecha y hora señalada por el responsable de la actividad que genera la evidencia, de no hacerlo, se le considera actividad no acreditada.
- d. En caso de no obtener la acreditación, deberá reinscribirse nuevamente en el cuatrimestre inmediato o posterior.

Artículo 9.- Es responsabilidad del alumnado cumplir con los requerimientos solicitados como actividades de Formación Integral en la que participe, así como su asistencia y participación acorde a lo establecido en condiciones, días y horas a los lugares que se especifique al inicio de cada una de ellas.

Artículo 10.- El incumplimiento del alumnado deberá ser justificado, en un lapso no mayor a cinco días hábiles con el responsable de la actividad que corresponda acordando las tareas de recuperación que se designe para tales casos.

Artículo 11.- El alumnado, no está obligado a desempeñar más de una actividad de formación integral de forma simultánea por cuatrimestre, en caso de querer hacerlo será bajo su responsabilidad, debiendo cumplir con la actividad donde sea registrado, adquiriendo los derechos y responsabilidades del programa al que se integre y podrá ser considerada como anticipada de los cuatrimestres siguientes, siempre y cuando sean de distintos criterios de formación integral.

Artículo 12.- El alumnado deberá evaluar la atención recibida por el responsable de la Actividad en la que se encuentran inscritos, al finalizar el cuatrimestre.